

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA****1. OBJETO DEL PLIEGO**

El objeto del presente pliego es definir las condiciones en las que se va a proceder a la contratación de una póliza de seguro colectivo que cubra las contingencias de fallecimiento, incapacidad permanente absoluta y gran invalidez de los empleados públicos de la Universitat de València que se indiquen en este pliego.

2. SUJETOS INTERVINIENTES EN LA CONTRATACIÓN:

2.1. Oferente: La Entidad Aseguradora oferente que resulte adjudicataria del presente procedimiento.

2.2. Tomador del Seguro: Universitat de València

2.3. Asegurados: A los efectos del contrato, tendrán la condición de asegurado los empleados públicos al servicio de la Universitat de València que esté vinculado a la misma en virtud de nombramiento o por una relación de carácter laboral.

Se entienden también incluidas en el seguro las personas que en el futuro, dentro del periodo de duración del contrato de seguro, adquieran cualquiera de las condiciones anteriormente señaladas.

Se considerará incluido en la póliza a la totalidad del personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de su vinculación con el Tomador que, en función de su situación, debiera estar de forma efectiva incluido en la póliza e independientemente de la situación en la que se encuentren (en alta laboral, en incapacidad temporal, en proceso de reconocimiento de incapacidad permanente, en situación de suspensión de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación, etc.).

En consecuencia, para la consideración, a efectos de la póliza, de una persona como miembro del grupo asegurado será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por el Tomador.

En caso de fallecimiento por cualquier causa y en el de Incapacidad Permanente Absoluta y Gran Invalidez el seguro se limita a cubrir hasta los 70 años cumplidos.

A fecha 31/12/2016 la plantilla de la Universitat de València con edad igual o inferior a 70 años asciende a 7.057 personas. Para la confección de la oferta se facilita la información que aparece en los anexos a este Pliego de Prescripciones Técnicas:

- ANEXO 1 – Distribución del personal por tramos de edades y sexo.
- ANEXO 2 – Fechas de nacimiento y sexo del personal.
- ANEXO 3 – Siniestralidad.



2.4. Beneficiarios:

En caso de **Incapacidad Permanente Absoluta y Gran Invalidez**, será beneficiario del seguro el propio Asegurado.

En caso de **fallecimiento** del Asegurado, y en ausencia de designación expresa hecha por el mismo, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:

- 1) Cónyuge no separado legalmente en la fecha del fallecimiento del Asegurado y Pareja de hecho inscrita en el registro de parejas de hecho.
- 2) Hijos o descendientes por partes iguales.
- 3) Padres o ascendientes por partes iguales.
- 4) Hermanos por partes iguales.
- 5) Herederos legales.
- 6) A falta de todos ellos, la Universitat de València

Por tanto, se conviene expresamente que el tomador renuncia a la facultad de designación de beneficiario para la percepción de las prestaciones de este contrato concediéndola con toda su eficacia y de forma permanente a los Asegurados de la póliza. Por este mismo hecho, la revocación de la designación de beneficiarios efectuada con anterioridad corresponderá a los Asegurados en cualquier momento.



3. GARANTÍAS Y CAPITALS ASEGURADOS:

Garantía principal: Fallecimiento por cualquier causa

Garantías complementarias:

- Invalidez permanente en grado de absoluta
- Gran invalidez

3.1. Las garantías y capitales asegurados por Asegurado son las siguientes:

Fallecimiento por cualquier causa	5.306,04 euros/asegurado
Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente o enfermedad y Gran Invalidez.	22.081,60 euros/asegurado

El 1 de marzo de 2019 y, en caso de prórroga, el 1 de marzo de 2020 se procederá al incremento de los capitales asegurados en un 2%.

En todos los casos, el efecto de la cobertura será inmediato y para la totalidad del personal, fuera cual fuese su situación en ese momento (en alta laboral, en incapacidad temporal, en proceso de reconocimiento de incapacidad permanente, en situación de suspensión de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación, etc.).



3.2. DESCRIPCIÓN DE LAS GARANTÍAS :

- a) **Fallecimiento por cualquier causa:** Mediante esta garantía, el asegurador, en caso de fallecimiento del asegurado, cualquiera que sea la causa que lo produzca y en cualquier lugar del mundo, asume la indemnización de los capitales asegurados a favor de los beneficiarios.

A los efectos de la póliza que se contrate se hace expresamente constar que, para todos los asegurados, deberá quedar cubierto el riesgo de suicidio desde el primer momento de su inclusión en el seguro.

Se hace constar expresamente que serán objeto de cobertura por la póliza que se contrate:

- Todos aquellos hechos catalogados como accidentes por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes.
- Las consecuencias de envenenamientos, asfixias, quemaduras o lesiones internas a consecuencia de gases o vapores, inmersión o sumersión o por ingestión de materias líquidas, sólidas, tóxicas o corrosivas.
- Las consecuencias de la práctica de deportes como aficionado.
- Las consecuencias de rayo, incendio, explosión, electricidad o similares.
- Las consecuencias de la utilización como conductor o pasajero de, a título ejemplificativo y no limitativo, todo tipo de automóviles, furgonetas o camiones, bicicletas, motocicletas y ciclomotores, vehículos de tracción animal, caballerías y embarcaciones de recreo excepto la participación en toda clase de pruebas deportivas.
- Las consecuencias de los accidentes que puedan sobrevenir a los Asegurados a bordo, como ocupantes o pasajeros, de cualquier medio público de transporte, sea por vía terrestre, férrea, fluvial, marítima o aérea, incluyendo en este último caso a toda clase de aeronaves y helicópteros, excepto aparatos deportivos.
- Las consecuencias de infecciones cuando el agente patógeno hubiera penetrado en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto o de la mordedura o picadura de cualquier clase de animal.
- Las consecuencias de intervenciones quirúrgicas y de toda clase de tratamientos médicos cuando sean debidas o motivadas por un accidente cubierto.
- Las consecuencias de acciones acaecidas en legítima defensa propia o de terceros, así como en el intento de salvamento de personas o bienes.
- Las consecuencias de accidentes acaecidos como consecuencia de ataques de apoplejía, desvanecimientos, desfallecimientos, síncope, crisis epilépticas, sonambulismo y conceptos médicos similares.
- Las insolaciones, congestiones, congelaciones u otras inclemencias del tiempo o de la presión atmosférica a las que el Asegurado haya estado expuesto como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza.



- b) Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente o enfermedad:** Mediante esta garantía, el asegurador asume la indemnización de los capitales asegurados en caso de que el asegurado quedara afecto por una Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente o enfermedad previsiblemente irreversible y determinante de la total ineptitud del Asegurado para el mantenimiento permanente de cualquier profesión u oficio remunerados y originados independientemente de la voluntad de asegurado.

Esta garantía será automáticamente reconocida por el Asegurador cuando sea declarada por el Organismo competente.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Absoluta sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

En el supuesto de que un trabajador al que se le reconociese una Incapacidad Permanente Absoluta cubierta por la póliza y, en consecuencia, hubiese sido indemnizado por la póliza, se reincorporase a la Universitat de València en virtud de la revisión antes citada, procederá su inclusión en la póliza en los términos previstos por el compromiso de pensiones que aquella mantenga con su personal, pero no podrá ser indemnizado nuevamente por la misma garantía y por la/s misma/s causas que determinaron la indemnización.

- c) Gran Invalidez:**

Por esta garantía, el asegurador asume la indemnización de los capitales asegurados en caso de que el asegurado quedara afecto por una Incapacidad Permanente que, a consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesita la asistencia de otra persona para llevar a cabo los actos más esenciales de la vida.

Esta garantía será automáticamente reconocida por el asegurador cuando sea declarada por el Organismo competente.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de gran invalidez sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

En el supuesto de que un trabajador al que se le reconociese una gran invalidez cubierta por la póliza y, en consecuencia, hubiese sido indemnizado por la póliza, se reincorporase a la Universitat en virtud de la revisión antes citada, procederá su inclusión en la póliza en los términos previstos por el compromiso de pensiones que aquella mantenga con su personal, pero no podrá ser indemnizado nuevamente por la misma garantía y por la/s misma/s causas que determinaron la indemnización.

4. CONDICIONES DE ADHESIÓN AL SEGURO.

La inclusión en la póliza que se emita, para todo el colectivo a asegurar, será automática pues se trata de una póliza objetiva, tanto en lo que se refiere a los elementos subjetivos que la integran, como en lo referente a las garantías y capitales asegurados.

Por lo tanto, no existirán condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase no siendo, por consiguiente, necesaria, para ningún asegurado, la cumplimentación de Boletín de Adhesión, declaración de estado de salud, ni requisito médico o de adhesión alguno.



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

5. RIESGOS EXCLUIDOS.

Las exclusiones que con carácter máximo se aplicarán a la póliza que se emita serán las que a continuación se indican y con esa misma redacción.

No existen exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de la póliza como consecuencia de enfermedades generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.

A) Para la garantía de fallecimiento por cualquier causa, los riesgos excluidos son los calificados como extraordinarios según la legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros.

B) Para las garantías de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio y Gran Invalidez, todas ellas por cualquier causa, así como para todas las garantías derivadas de accidente, las exclusiones de la póliza serán únicamente las siguientes:

a) Los siniestros provocados intencionadamente por el Asegurado o cualquier lesión autoinfligida.

b) La participación del Asegurado en actos delictivos, duelos o riñas siempre que, en este último caso, no hubiere actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.

c) La práctica como profesional de cualquier deporte. A estos efectos se entiende como práctica profesional de un deporte la práctica individual o colectiva bajo la organización y supervisión de una Federación deportiva, Organismo o Club que constituye, para la persona que realiza ese deporte, su medio de vida.

d) Sin perjuicio de la cobertura otorgada por el Consorcio de Compensación de Seguros, los siguientes acontecimientos extraordinarios: fenómenos de la naturaleza (terremotos y maremotos; inundaciones extraordinarias incluyendo los embates de mar; erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica, incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 135 Km./h. y los tornados y caídas de meteorito); los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular; hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempos de paz.

e) Los ocurridos como consecuencia de guerra civil o internacional u operaciones de carácter similar derivadas de hechos de carácter político o social.

f) Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.

g) Los siniestros derivados de embriaguez habitual o drogadicción (en este caso, cuando no esté prescrita médicamente) y siempre que el juez dicte la existencia de alcoholismo y/o toxicomanía.

h) Los ocasionados por la conducción de vehículos a motor si el asegurado no está en posesión de la autorización administrativa correspondiente, y los ocurridos por su participación en pruebas deportivas oficiales de cualquier clase ocupando el vehículo como piloto, copiloto o pasajero.



6. OPERATIVA DEL SEGURO Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

6.1. REGULARIZACIÓN COLECTIVO

La regularización del colectivo asegurado (altas y bajas) se efectuará a la finalización de la póliza, en el último mes de su vigencia, como resultado neto del pago de una prima adicional por parte del asegurado correspondientes a las altas que se produzcan durante el tiempo que corresponda menos la devolución por parte del asegurador de la prima no consumida por las bajas que trimestralmente se hayan comunicado.

Los Certificados Individuales de Seguro se entregarán en soporte informático

La relación administrativa y de gestión de la Universitat de València con la aseguradora será directa, sin intervención de correduría de seguros.

6.2. TRAMITACIÓN DE SINIESTROS Y PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES.

1. Para la contingencia de fallecimiento, se considera como fecha del siniestro la fecha de fallecimiento.

2. Para el resto de contingencias contempladas en el presente pliego técnico, se considerarán las siguientes fechas como fecha de siniestro:

2.1. Incapacidad Permanente Absoluta y Gran Invalidez - se considera como fecha del siniestro la fecha en que el órgano competente lo reconozca y surta los correspondientes efectos económicos cuando la misma se sitúe dentro del período de vigencia de la póliza.

2.2. Para el **personal perteneciente al régimen general de la seguridad social**, y a efectos de la indemnización a percibir por un siniestro de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio o Gran Invalidez, será suficiente con la presentación del Dictamen, Resolución o Sentencia firme del Organismo Oficial competente otorgándola o reconociéndola.

2.3. Para el **personal perteneciente al régimen de MUFACE**, y a efectos de la indemnización a percibir por un siniestro de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio o Gran Invalidez se aportará, además del Dictamen, Resolución o Sentencia firme del Organismo Oficial competente y, en el caso de que el documento que a continuación se indica sea de aplicación y pueda ser emitido para los funcionarios de la Universitat de Valencia, la Resolución de Jubilación por Incapacidad Permanente para el servicio y Gran Invalidez expedida por el órgano competente de la Administración.

3. La Compañía, una vez recibida la documentación completa del siniestro y, a partir de dicha fecha, queda obligada a abonar la indemnización que corresponda en el plazo máximo de 10 días hábiles.

4. En cualquiera de los casos, regirá lo establecido en los artículos 18 y 20.3 de la Ley de Contrato de Seguros.

5. Con carácter máximo la documentación a aportar, mediante original o fotocopia compulsada por cualquier Administración Pública, será la que a continuación se señala:

A) En caso de Fallecimiento por cualquier causa:

1. Certificado literal de defunción.



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

2. D.N.I. del Asegurado y Beneficiarios.
 3. Certificado expedido por el Tomador acreditativo de la condición de persona asegurada al amparo de ésta póliza.
 4. Si no hubiera designación expresa de beneficiarios efectuada por el Asegurado, Libro de Familia completo.
- Si existiera designación expresa efectuada por el Asegurado, se deberá aportar la misma. Si fuera beneficiario el cónyuge, certificado Literal de Matrimonio. Si hubiera fallecido el cónyuge, certificado de Defunción de éste.
5. Certificado del Registro de Últimas Voluntades y, en su caso, copia del testamento. En determinados supuestos, podrá solicitarse la declaración de herederos "ab intestato".
 6. Justificante legal de haber presentado y liquidado el Impuesto sobre Sucesiones o, en su caso, exención del mismo.
 7. Cuenta corriente de cada uno de los Beneficiarios utilizando los 20 dígitos (Entidad Bancaria / Sucursal / Dígito de control / Número de cuenta).

B) En caso de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio/Gran Invalidez:

1. Certificado expedido por el Tomador acreditativo de la condición de persona asegurada al amparo de ésta póliza.
2. D.N.I. del Asegurado.
3. Dictamen y/o Propuesta y Resolución con su correspondiente fecha, expedida por el INSS, por el órgano Jurisdiccional o cualesquiera otro que resulte competente, acreditativa de la incapacidad permanente absoluta para cualquier profesión u oficio/Gran Invalidez.
4. Para el personal funcionario, y en el caso de que tal documento sea de aplicación (y pueda ser emitido) a los funcionarios de la Universitat de València, resolución de Jubilación por Incapacidad Permanente para el Servicio expedida por el órgano competente.
5. Modelo 145: Impreso de comunicación al pagador de la situación personal y familiar del perceptor de rentas del trabajo.
6. Cuenta corriente del Asegurado utilizando los 20 dígitos (Entidad Bancaria / Sucursal / Dígito de control / Número de cuenta).

7. CLÁUSULA DE PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS TÉCNICOS DE LA PÓLIZA EN FUNCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD

En la póliza que se contrate se incorporará una Cláusula de Participación en Beneficios de acuerdo con la siguiente redacción:

1. La desviación favorable de la siniestralidad se determinará por diferencia entre el importe de prima de cada año correspondiente al seguro principal y complementario/s, neta de los gastos



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

de administración que se fijen, y el importe de los siniestros ocurridos en el mismo año en todas las garantías aseguradas.

Sobre la desviación favorable que resulte, la póliza deberá reconocer un porcentaje que, dado el número de componentes del colectivo asegurado, no podrá ser inferior en su cuantía al siguiente: **Porcentaje de participación: 80 %**

Asimismo, los gastos de administración no podrán ser superiores a los siguientes y por todos los conceptos: **Gastos de administración: 20 %**

2. En caso de anulación del seguro, el Asegurador se compromete a abonar al Tomador el importe de la participación en beneficios que corresponda a la anualidad de la póliza en caso de que ésta hubiera sido favorable.

3. En el caso de que la desviación de siniestralidad fuese desfavorable, el Asegurador soportaría íntegramente la pérdida del año sin que el Tomador resulte perjudicado cuando se efectúen los reajustes de prima de tarifa de otros años.

8. CONFIDENCIALIDAD

La compañía aseguradora adjudicataria de la presente licitación garantizará el cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. En concreto se obligará:

- a) A no realizar en ningún caso labores de cruce de datos o reidentificación en relación con los datos anonimizados que le sean facilitados en ejecución del contrato.
- b) A mantener la confidencialidad de los datos personales que le sean suministrados en ejecución del contrato de seguro.
- c) A adoptar las medidas de seguridad previstas en la normativa vigente y en particular todas aquellas que contribuyan a asegurar un control adecuado de los tratamientos.
- d) A no ceder dato alguno a terceros, incluidas las compañías del grupo de empresas al que pertenezca, salvo cuando resulte necesario a tenor de la legislación general o sectorial vigente respecto de los datos de carácter personal.

La compañía aseguradora adjudicataria de la presente licitación responderá del cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal respecto de los tratamientos que realice.

Adicionalmente la compañía aseguradora adjudicataria de la presente licitación se obliga a guardar secreto absoluto respecto sobre las condiciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen en la contratación de las pólizas, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades

Valencia, a 27 de octubre de 2017

El Vicerector d'Economia Infraestructures,
I Tecnologies de la Informació

Conocido y aceptado en su totalidad,

Juan Luis García Cabedo
P.D. DOGV 7967

La Compañía Aseguradora



ANEXO 1

DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL POR TRAMOS DE EDADES Y SEXO

Informe de nº de empleados y edades en la Universitat de València a 31/12/2016

Edad	Hombres	Mujeres	Total	Edad	Hombres	Mujeres	Total
70	8		8	45	87	115	202
69	22	12	34	44	60	97	157
68	32	4	36	43	69	64	133
67	36	6	42	42	80	104	184
66	37	12	49	41	77	93	170
65	47	17	64	40	71	92	163
64	67	44	111	39	84	92	176
63	74	53	127	38	75	86	161
62	102	50	152	37	56	78	134
61	83	74	157	36	48	66	114
60	104	90	194	35	50	57	107
59	134	74	208	34	36	52	88
58	105	103	208	33	49	59	108
57	120	99	219	32	44	51	95
56	99	110	209	31	23	49	72
55	107	113	220	30	29	51	80
54	131	123	254	29	51	37	88
53	116	118	234	28	42	64	106
52	123	119	242	27	49	53	102
51	136	149	285	26	44	43	87
50	130	126	256	25	51	42	93
49	128	142	270	24	41	41	82
48	135	155	290	23	17	15	32
47	123	108	231	22	5	2	7
46	96	118	214	21	1	1	2
				Totales	3.534	3.523	7.057

NOTA:

Se aporta cuadro de distribución de personal por edades y sexo a efectos de la confección de la oferta. No obstante, integra el colectivo a asegurar la totalidad del colectivo indicado en la Cláusula 3 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas por lo que para la consideración de una persona como miembro del colectivo asegurado será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por el mismo.

Valencia, a 27 de octubre de 2017



VNIVERSITATĀ VALÈNCIA

ANEXO 3

SINIESTRALIDAD

Siniestralidad de empleados de la Universitat de València a 24/10/2017

Anualidad	Fallecimientos	Incapacidades
2014	8	7
2015	8	6
2016	3	3
2017	2	2

Valencia, a 27 de octubre de 2017

